

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veinticuatro de junio de dos mil veinte.

RAD: 110014003007201800819

Teniendo en cuenta lo señalado por el apoderado judicial de la parte acreedora, este despacho en vista de que el vehículo materia del presente trámite ya se encuentra aprehendido y dada la naturaleza del presente asunto, dispone:

1. DAR POR TERMINADA la presente solicitud de aprehensión, por carencia actual de objeto, de acuerdo con lo expresado anteriormente.

2. DECRETAR la cancelación de la orden de APREHENSION del vehículo objeto del presente asunto. Por Secretaría OFICIESE.

3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente solicitud, a costa de la parte actora, dejando en ellos la constancia del caso.

4. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO	No. _____
Hoy _____	
El secretario,	
JULIAN SALAMANCA SANCHEZ	